



DECRETO N° 006577

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA
GESTIÓN LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL PROGRAMA ODONTOLÓGICO 2012.

CHILLAN VIEJO, 16 – Noviembre- 2012.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1
C N° 3770 de fecha 26 de Octubre de 2012, que aprueba “Convenio de Apoyo a la Gestión
Local Atención Primaria Municipal Programa Odontológico 2012” de fecha 25 de
Septiembre de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el
Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°
18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

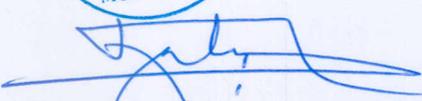
DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 25 de
Septiembre de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio
de Salud Ñuble, denominado “Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria
Municipal Programa Odontológico 2012”, el cual se desarrollará en los Cefsam de la
Comuna de Chillán Viejo.

2.- El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de
diciembre de 2012.

3.- Impútese los gastos que se originen de la
ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.95.062.-

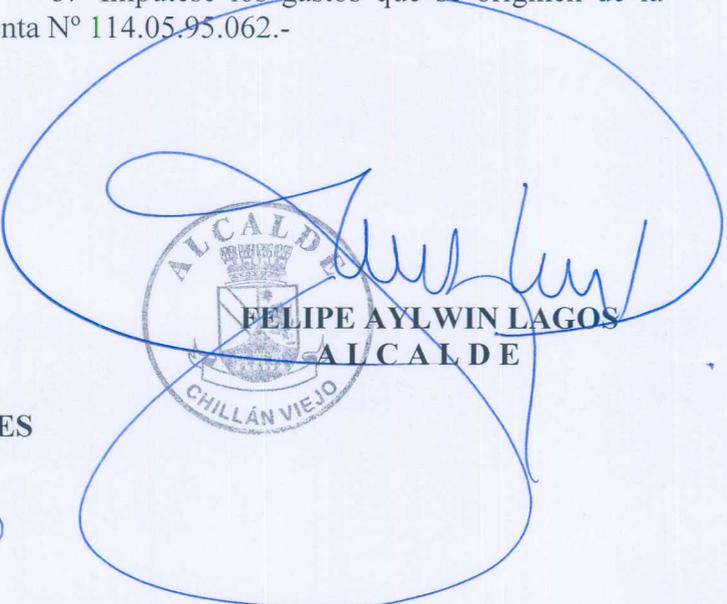



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UAV/MGGB/MBR/MHF/te
DISTRIBUCIÓN:

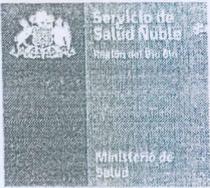
- **Secretaría Municipal**
- Convenios
- Finanzas Desamu.
- Secretaría Desamu.




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

cta. N°

1140595062



PCB/thb

31 OCT 2012 6334

OR ARCHIVO
Copie Fern.

005577

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal, Programa Odontológico, de fecha 25 de septiembre del 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, suscrito entre las mismas partes, los D.S N°s. 140/04 y 04/11, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 26.OCT 2012 3770

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 25 de septiembre del 2012, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el Servicio dispone traspasar recursos que se distribuirán y traspasarán a dicha Municipalidad para financiar las actividades que se mencionan en el presente convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

SERVICIO SALUD ÑUBLE
MINISTRO DE FE
★

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



ROR/HAN/MMD/FAR/tha.

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA ODONTOLOGICO2012

En Chillán, a 25 de septiembre de 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502 de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad, la cantidad de **\$1.103.048.- (Un millón ciento tres mil cuarenta y ocho pesos)**, recursos que se distribuirán y traspasarán a dicha Municipalidad, para financiar las siguientes actividades:

- 90 horas de Extensión Odontológica en el CESFAM Federico Puga hasta diciembre del 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

HORAS	ESTAMENTO	MONTO \$
85	Odontólogo	\$807.500.-
85	Técnico Paramédico	\$295.548.-
TOTAL		\$1.103.048.-

CUARTO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota.

QUINTO: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula tercera de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategia establecida.

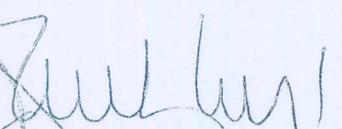
SEXTO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

SEPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

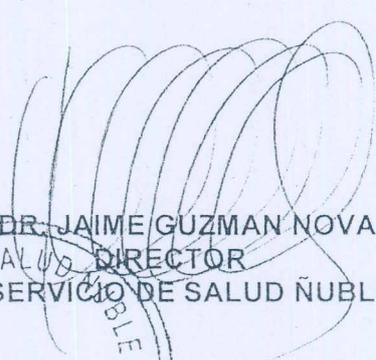
OCTAVO: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012 del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012.

Para conformidad, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE